Y nuelig.ª a q.nes se les notifique lo azeptan y juren cumplir con
la obligacion de su encargo previniendose que el salario que
an de hozar cada uno a de ser de cada tasacion que executare
de la rambla del cantalar a esta Villa, y desde ella al sala
dar de los derramadores castillejos y la cueva dos R.s; y pasan
do destos distritos hasta la mojonera desta Jurisdiccion qua
tro R.s, y saliendo fuera della seis R.s lo que en dha Confor
midad se les haga notorio y no exzedan en manera al
guna de lo que le ha señalado con apercevim.to que si
lo hicieren perderan la demasia como dha consignacion
y por este su acuerdo assi lo decretaron y firmaron de dhos
S.res los que supieron con dho Joseph Lopez de que yo el ess.no
doy fee

Fran.co Piñero — Fran.co Piñero Belda — Melchor Cas Cales

Y assimismo decretaron dhos señores que al pres.te ess.no por la asistencia
de un a.o a esta Villa en todas las dependencias que se le ofrezcan y inclusas
las del pleito de quinto y noveno le consignan p.r dha asistencia quinientos
R.s vellon y lo firmaron los que supieron de que doy fee

Fran.co Piñero — Fran.co Piñero Belda — Melchor Cas Cales

Ante mi
Juan Bernal

R.o

En fortuna en el dho dia mes y año yo el ess.no notifique
e hize notorio el nombram.to de tasadores antecedente a
Fran.co Salar de Feliciano y Fran.co Benav.te vez.os desta
dha Villa en sus personas q.nes lo azeptaron y juraron p.r Dios nro
señor y a una señal de Cruz en forma de dr.o cumplir con
toda legalidad cumplir digo su encargo y no firmaron por
no saver de que doy fee

Juan Bernal